

"Nunca se apartará de tu boca este libro de la ley, sino que de día y de noche meditarás en él, para que guardes y hagas conforme a todo lo que en él está escrito, porque entonces harás prosperar tu camino, y todo te saldrá bien"

JOSUE 1:8.



Mercedes Pérez dos Santos

NOTARIA PUBLICA

Registro N° 360

CONTRATO: REVOCAION PARCIAL DE PODER GRAL. P/ ASUNTOS JUD. Y ADM Y PODER GRAL P/ ASUNTOS JUD. Y ADM.

DE: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-

A FAVOR DE: GUILLERMO JAVIER ACOSTA Y OTRO.-

P. R. I. M. E. R.-

TESTIMONIO

N° 11

PROTOCOLO: COMERCIAL B.-

FOLIO: 30 y sgtes.-

FECHA: 02/06/2020

San José 244 c/ José Berges

Telefax: 225 123

Asunción - Paraguay



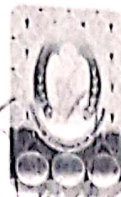
SELLADO NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6330443

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE Nº 244 C/JOSE BERGUES
REGISTRO : 360



NOTARIA PUBLICA
REGISTRO

REVOCACION PARCIAL DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS A FAVOR DEL ABOGADO ENRIQUE MERCADO ROTELA; Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR EL JURADO EN ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS A FAVOR DE LOS ABOGADOS GUILLERMO JAVIER ACOSTA PEREZ Y MIGUEL ANGEL GUARIÉ FLORENTÍN. NÚMERO ONCE (11).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los DOS día del mes de JUNIO, del año DOS MIL VEINTE, ante mí: MERCEDES PÉREZ dos SANTOS, Notaria Pública, Titular del Registro Nº 360, con asiento en esta capital, con Cédula Tributaria Nº 576.725-3, comparece: el señor Dr. ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.000.687, manifiesta ser casado, domiciliado a los efectos de este acto, en la casa de la calle 14 de Mayo esquina Oliva, Edificio El Ciervo, de esta capital. El compareciente es paraguayo, mayor de edad, de mi conocimiento, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal que lo habilitan para actos de esta naturaleza, hábil, doy fe.

El señor Dr. ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, comparece en nombre y representación del JURADO ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, en su carácter de PRESIDENTE, cuya designación como miembro del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 2º, inciso a) de la Ley Nº 3759, que Regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes; y cuyo nombramiento como Miembro del Consejo de la Magistratura, consta en la Resolución Nº 7, de fecha 5 de julio de 2018, de la Honorable Cámara de Senadores, en la cual se le nombra entre otros, como Miembro Titular del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS; y, el Acta Nº 6/11/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, en la cual resultara electo, como Presidente del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.- El presente acto, se encuentra suficientemente

PARA TESTIMONIO Y AUTENTICIDAD

de julio de 2019, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por la cual se reorganiza la estructura del plantel de funcionarios permanentes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en la cual se nombra al Abogado **GUILLERMO JAVIER ACOSTA PEREZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 573.682, en el cargo presupuestario de *Director General*, categoría B19; la Resolución DGGTH N° 247/19, de fecha 01 de agosto de 2019, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en la cual se designa al Abogado **GUILLERMO JAVIER ACOSTA PEREZ**, con Cédula de Identidad N° 573.682, en el cargo de *DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA*; y, en la Resolución DGGTH N° 364/19, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que en el Artículo 9° confirma al Abogado **GUILLERMO JAVIER ACOSTA PEREZ**, con Cédula de Identidad N° 573.682, en el cargo de *DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA*, desde el 01 de enero de 2020; La Resolución DGGTH N° 247/19, de fecha 01 de agosto de 2019, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que en el Art. 1° designa al Abogado **MIGUEL ANGEL GUARIE FLORENTIN**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.366.485, en el cargo de *DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES*, dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de Agosto de 2019; y en la Resolución DGGTH N° 367/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que en el Art. 5° confirma al Abogado **MIGUEL ANGEL GUARIÉ FLORENTÍN**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.366.485, en el cargo de *DIRECTOR DE ASUNTOS CIVILES*, dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 01 de enero de 2020.- Los documentos relacionados precedentemente, en fotocopias debidamente autenticadas, los dejo agregados a la presente y a los que me remitiré para lo que hubiere lugar en derecho. -----

PRIMER ACTO - REVOCACION PARCIAL DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Y, el señor **Dr. ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI**, por la representación invocada y acreditada en el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE**



SELLADO NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6330444

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE N° 244 C/JOSE BERTINI
REGISTRO : 360

MAGISTRADOS, dice: Que por Escritura Pública N° 25, de fecha 10 de Julio de 2019, extendida por ante la Notaria Pública autorizante, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, otorgó PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, a favor de los abogados GUILLERMO JAVIER ACOSTA PÉREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 573.682 y Matrícula Profesional N° 5.793; y, ENRIQUE MERCADO ROTELA, con Cédula de Identidad N° 1.429.995, con Matrícula Profesional N° 6.124.

Prosigue diciendo el compareciente, que por este acto **REVOCA EN TODAS SUS PARTES** a favor del ABOG. ENRIQUE MERCADO ROTELA, con Cédula de Identidad N° 1.429.995, con Matrícula Profesional N° 6.124, EL PODER INDIVIDUALIZADO PRECEDENTEMENTE, y manifiesta así mismo, que se hará cargo de la notificación de la revocación del poder; quedando el mismo poder, vigente a favor del ABOGADO GUILLERMO JAVIER ACOSTA PÉREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 573.682 y Matrícula Profesional N° 5.793.

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Y, el señor Dr. ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, por la representación invocada y acreditada en el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, dice: que confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, a favor de los abogados GUILLERMO JAVIER ACOSTA PÉREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 573.682 y Matrícula Profesional N° 5.793; y, MIGUEL ANGEL GUARIÉ FLORENTÍN, con Cédula de Identidad N° 2.366.485, con Matrícula Profesional N° 18.897, para que en nombre y representación de la Institución poderdante, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta y siempre como mejor convengan a los derechos del mandante, realicen los siguientes actos: intervenir en todos los procesos judiciales y administrativos, presentes o futuros, de cualquier naturaleza, Fuero, competencia y jurisdicción de la República del Paraguay, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter, ante la Excm. Corte Suprema de Justicia, tribunales y demás jueces de la República del Paraguay y todas las demás autoridades

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1 administrativas del Estado paraguayo, sean estas centralizadas o descentralizadas, con facultad de
2 promover, contestar y reconvenir toda clase de acciones, sean juicios ordinarios, ejecutivos,
3 sumarios o especiales, con particular énfasis en plantear o contestar acciones y excepciones de
4 Inconstitucionalidad, comparecer ante autoridades jurisdiccionales y administrativas para realizar
5 toda gestión, recibir documentos, documentaciones, notificaciones, presentar títulos, escritos e
6 instrumentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o
7 desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepciones de
8 cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios o audiencias orales, audiencias de conciliación y
9 homologación de acuerdos, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar,
10 solicitar el nombramiento, remoción de administradores de bienes y auxiliares de la justicia, hacer,
11 aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, iniciar y
12 continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo aceptar o
13 rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos
14 y legatarios, tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites
15 pertinentes, pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores, asistir a juicios de
16 acreedores con voz y voto, aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o
17 extra judiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su
18 graduación y solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias
19 y sus levantamientos, deducir tercerías, plantear juicios de desalojos y lanzamientos contra
20 locatarios, sublocatarios o cualesquiera ocupantes precarios, comprometer la causa en árbitros y
21 amigables componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y
22 compulsas de libros, argüir de nulidad y falsedad, pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o
23 decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de
24 acciones, ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar de
25 evicción, solicitar y diligenciar notificaciones y vistas y traslados por medio de cédulas, oficios

Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6330445

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE Nº 244 C/JOSE BERGES
REGISTRO : 360

Mercedes Perez dos Santos

NOTARIA PUBLICA

REG Nº 360

San Jose 244 Telofax 235123

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

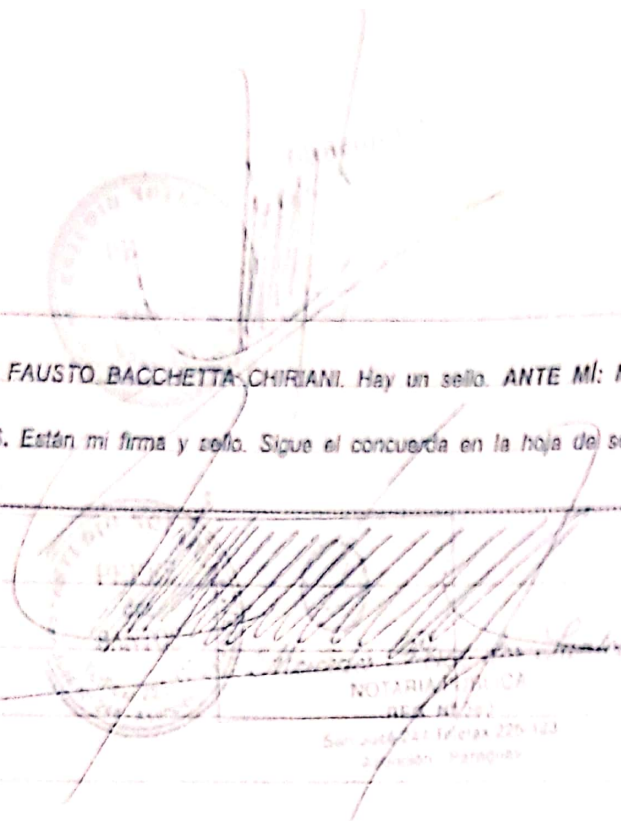
1 exhortos y mandamientos, reconocer, documentos, y firmas de la parte poderdante anteriores y
2 posteriores a este acto, así como reconocer o confesar obligaciones aún anteriores al presente,
3 solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes, solicitar, aceptar avalúos, tasaciones e
4 inventarios, hacer renunciaciones de derechos, constituir domicilios, solicitar u. oponer caducidades,
5 demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral, oponer, interrumpir o
6 renunciar prescripciones, oponer o absolver posiciones, producir o impugnar todo género de
7 pruebas e informaciones, ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de
8 las causas e impugnar sus declaraciones, hacer arreglos judiciales o extra judiciales, solicitar,
9 aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, adjudicaciones,
10 de bienes, tomar y dar posesión de bienes litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar
11 actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester
12 con esenciales facultades extra judiciales, para practicar toda clase de intimaciones por cartas
13 documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio,
14 responder en igual sentido las que sean remitidas o formuladas a la parte poderdante, promover
15 excepciones y acciones de inconstitucionalidad contra resoluciones emitidas en las causas judiciales
16 o administrativas que produzcan un agravio a los intereses de la Institución poderdante, sirviendo el
17 presente mandato de suficiente poder para actuar en tal sentido, practicar cuántos actos, gestiones
18 y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato, sin limitación de
19 ninguna clase, salvo las establecidas expresamente en la ley, sin que por falta de cláusula alguna,
20 deje de surtir sus efectos legales, ni se arguya la falta de personería en los mandatarios. Este
21 mandato no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte mandante en los procesos
22 judiciales o procedimientos administrativos de su interés. -----

23 **PREVIA** lectura practicada de viva voz por la autorizante al compareciente, manifiesta su
24 conformidad y aceptación, se ratifica y la firma ante mí como dice acostumbra hacerlo, de todo lo
25 cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad del mismo, **DOY FE.-**

1 FIRMADO: ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA-CHIRIANI. Hay un sello. ANTE MÍ: MERCEDES

2 PÉREZ dos SANTOS. Están mi firma y sello. Sigue el concuerda en la hoja de seguridad N°

3 6896048.



A large, dark handwritten signature is written across the top half of the page, overlapping the text and the notary stamp. The signature is written in black ink and is somewhat cursive. Below the signature, there is a circular notary stamp in red ink. The stamp contains the text 'NOTARIO EN CH' and 'San José, 10 de mayo 2013'. The stamp is partially obscured by the signature and other markings.

NOTARIO EN CH
San José, 10 de mayo 2013

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 6896048

SERIE BO

ESCRIBANO : MERCEDES PEREZ DOS SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : SAN JOSE Nº 244 C/JOSE BERGES
REGISTRO : 360

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº ONCE (11).

folio 30 y sgtes. del Protocolo de la División COMERCIAL.

Sección " "B",--" del Registro Notarial Nº 360.

con asiento en ASUNCION.

y autorizada por N.P. MERCEDES PÉREZ dos SANTOS.

en el carácter de TITULAR. de dicho Registro,

expido esta PRIMERA. copia para LA PARTE INTERESADA.

_____ a los DOS. días del mes

de JUNIO. del año. DOS MIL VEINTE.



NOTARIO PÚBLICO
REG. Nº 360
San José 244 Tejar 225-123
Asunción - Paraguay